

**Concediendo pensión de montepío a la viuda e hijos del General Pablo Clement.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — La viuda e hijos del General don Pablo Clement, disfrutarán por montepío la pensión mensual de cincuenta libras (Lp. 50.0.00), o sea el haber íntegro de la clase con arreglo a la escala de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Julio Revoredo*, Senador Secretario.

*N. Pérez Velásquez*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

*A. B. LEGUIA.*

*F. Málaga Santolalla.*